



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-A/MDS-SG-19.

Santiago, 12 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe N° 140-2019-OGRD-DC-GM-MDS, de fecha 13 de setiembre de 2019, del Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil: y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por Ley N° 30305;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde entre otras: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;**

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”.** Asimismo, en su numeral 74.2) del art. 74° de la citada Ley; establece que: **“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”;**

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, considerando que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD, mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones y medidas, que implican la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12° de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, por Acuerdo Municipal N° 070-2019-MDS, de fecha 04 de setiembre de 2019, el Concejo Municipal, aprobó la autorización de viaje al exterior del país en comisión de servicios del señor Alcalde de esta entidad edil, Mg. Fermín García Fuentes, del 06 de setiembre al 22 de setiembre de 2019. Consecuentemente se encargó el despacho de Alcaldía al primer regidor, Santiago Ramos Zarate, en tanto dure la ausencia del Titular de esta entidad edil, desde el 06 de setiembre al 22 de setiembre de 2019, con las facultades establecidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, por Informe N° 140-2019-OGRD-DC-GM-MDS, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita



Municipalidad Distrital de Santiago

delegación de funciones en merito a que en fecha 17/05/2019, mediante Memorandum N° 309-2019-UPER-G.ADM/MDS, se le encargo la Jefatura de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, mientras dure el permiso del titular, sin embargo como es de público conocimiento se tuvo el sensible fallecimiento del Jefe Titular Arq. Wilbert Masías Zavaleta, quedando dicho despacho sin titular y a la fecha teniéndose documentación pendiente de atender, se hace necesario su delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 19° inciso 6) del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR las facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas al Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil, **VICTOR HUGO DEL CASTILLO ALATRISTA**, a fin de que realice los procedimientos administrativos de competencia de la Oficina de Defensa Civil y emita los actos que corresponda, a excepción de los actos indelegables del Titular de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que las actuaciones que se realicen como consecuencia de la presente delegación de funciones, se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para una eficiente y eficaz inversión pública, bajo entera responsabilidad del funcionario delegado.

ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO todo Acto Administrativo que contravenga al presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SEC GRAL. ICAA
OM
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
GA
Arch. Sec. Gral.



ABDQ. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



Lic. Santiago Ramos Zarate
ALCALDE (e)